



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVIII

Miércoles, 22 de abril de 1981

Núm. 90

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.645

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Valentín Olivera Launa la instalación y funcionamiento de taller de reparación de aparatos de refrigeración, sito en calle Doña Blanca de Navarra, 20, con tres motores de 2'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.646

Ha solicitado el Grupo de Colonización núm. 18.151 la instalación y funcionamiento de un depósito de propano, de 19.070 litros de capacidad, sito en camino de Bárboles, sin número (antiguo Garrapinillos).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.647

Ha solicitado «Inmobiliaria Miralbueno», S. A., la instalación y funcionamiento de aparcamientos, sitios en calle Pedro María Ric, número 3.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.648

Ha solicitado don Félix García Ferrando la instalación y funcionamiento de taller de reparación mecánica de automóviles, sito en calle Don Pedro de Luna, 30, con dos motores de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.649

Ha solicitado «Inversiones Vemar», sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de garaje privado, sito en calle Liñán, número 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al

lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.650

Ha solicitado «Vitrex», S. A., la instalación y funcionamiento de modernización y ampliación de fábrica de baterías de cocina y otros, sito en el polígono de Malpica, calle F, parcelas números 90-91, con 364 motores de 3.171 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.º de abril de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.651

Ha solicitado don Antonio Camacho Palacios la instalación y funcionamiento de taller de chapistería, sito en calle Monte Perdido, núm. 26, con cuatro motores de 2'80 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 23 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.652

Ha solicitado el Director del colegio de B.U.P. de la prolongación de avenida de Francisco Caballero, sin número, la instalación y funcionamiento de un depósito propano de 2.450 litros de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 23 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.653

Ha solicitado «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación y funcionamiento de centro de transformación, sito en calle Fray Julián Garcés, número 31.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.654

Ha solicitado «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación y funcionamiento de centro de transformación, sito en calle Nobleza Baturra, núm. 1 (urbanización Vadorrey).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 23 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.655

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de las calles Unceta, 56 al 60, y Portugal, 23, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 10 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo

plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 28 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.687

Magistratura de Trabajo número 2

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge Redondo;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 13.304, instados por José-Luis Escuer Martín y otros, contra la empresa de Juan Rubio Rodrigo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia «in voce» de fecha 8 de abril de 1981, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Juan Rubio Rodrigo a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José-Luis Escuer Martín, 75.207 pesetas; a Agustina-Pilar Ibáñez Algas, 72.766; a María-Miguela Gracia Jaime, 72.766; a Alberto Sanz Barrionuevo, 74.668; a Ignacio Llorén Bases, 93.264; a Angeles Blas Valero, 72.766; a Juan-Pablo García Pinilla, 85.627; a María-Teresa Ortiz Praderas, 74.674; a María-Dolores Valera Amores, 72.766; a Encarnación Pérez Gracia, 72.732; a Mercedes Martín Júdez, 72.766; a José-Luis Sánchez Aillón, 91.128; a Fernando Izquierdo Ibáñez, 73.942 pesetas; más el 10 por 100 de dichas sumas en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.»

Y encontrándose la empresa demandada de Juan Rubio Rodrigo en ignorado paradero se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a dicha empresa.

Dado en Zaragoza a 8 de abril de 1981. El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.741

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 12.760 de 1980, seguidos a instancias de Abel Edo López, contra «Aled», sociedad anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Abel Edo López, contra «Aled», S. A., regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 14 de mayo de 1981, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la

demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada «Aled», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 8 de abril de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.742

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo los números 11.191-97 de 1980, seguidos a instancias de doña Flor Naval Sánchez y otros, contra «Industrias Moldeplás» y otro, en reclamación por despido, con fecha 7 de abril de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos, cítese a las partes para comparecencia el próximo día 4 de mayo a las diez treinta horas de su mañana con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la demandada «Industrias Moldeplás» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.744

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 12.568 de 1980, seguidos a instancias de Domingo Bonachela Goni contra «Ustillaje y Maquinaria para Automoción», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 13 de noviembre de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Domingo Bonachela Goni, contra «Ustillaje y Maquinaria para Automoción» sociedad anónima, regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 11 de mayo de 1981, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada «Ustillaje y Maquinaria para Automoción», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín

Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.617

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 11.840-42 de 1980, seguidos a instancia de Julián Falcón y otro, contar la «Renfe» y otros, sobre declaración de derecho, con fecha 3 de abril de 1981 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Julián Falcón, don Vicente Aznar y don Gonzalo Duarte, contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y contra don Eduardo Casanova Alonso, don Hilario Ortega, don Pedro Díez, don Antonio Romero, don Antonio Cosín, don Fernando López, don Jesús Ramos, don José Checa, don Clemente Troyas, don Manuel Ruiz, don Angel Chafer, don Juan Díaz, don Manuel Pastor, don Gregorio García Consuegra, don Félix Gutiérrez, don José Tabuena, don Antonio Aguilar, don Manuel Rueda, don Julio Botanz, don Pablo Mariano López, don Agustín de la Fuente López, don Desiderio Navarro Núñez, don Moisés Hernández, don Agapito Díaz Muñoz, don Abraham Rivas y don Francisco Felipe Bárcenas, sobre nulidad de concurso convocado por «Renfe», con fecha 29 de febrero de 1980, retro trayendo las actuaciones al momento de celebrar las pruebas selectivas correspondientes, a fin de que los actores puedan realizar las mismas, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y específicamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles al cumplimiento de cuanto sea necesario para la efectividad de la misma.»

Y encontrándose los demandados Eduardo Casanova, Hilario Ortega, Pedro Díez, Antonio Romero Segovia, Antonio Cosín, Fernando López, Jesús Ramos Menés, José Checa Romero, Clemente Troyas, Manuel Ruiz Martínez, Angel Chafer López, Juan Díaz Vidal, Manuel Pastor Panizo, Gregorio García Consuegra, Félix Gutiérrez Calvo, José Tabuena, Antonio Aguilar Rodas, Manuel Rueda Martín, Julio Botanz Bazquín, Pablo Mariano López, Agustín de la Fuente López, Desiderio Navarro, Moisés Hernández Rivera, Agapito Díaz Muñoz, Abraham Rivas Bara y Francisco Felipe en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 6 de abril de 1981. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.680

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Forjados y Hormigones

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones, re-

cibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 4 de abril de 1981, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 4 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 6 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito. — El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores a su servicio de Zaragoza y su provincia dedicados a la actividad de forjados y hormigones.

Art. 2.º Duración, vigencia y prórroga. — La duración de este Convenio será de un año, entrando en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1981 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1981. No obstante, el complemento de enfermedades y la indemnización por muerte o incapacidad permanente previstos en el artículo 18 entrarán en vigor a los quince días de su publicación. Se entenderá prorrogado de año en año mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes deliberantes con una antelación de al menos tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la Delegación Provincial de Trabajo, contándose el plazo de la misma desde la fecha de entrada en el Registro de aquel organismo.

Art. 3.º Absorción. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa, con la excepción hecha en plus de asiduidad y plus de transporte.

Art. 4.º Unidad de Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el caso de que la Autoridad administrativa laboral no homologara alguno de los pactos contenidos en este Convenio o los modificara, éste quedará sin eficacia, debiendo ser re-

considerado en su totalidad por las partes contratantes.

Art. 5.º Comisión mixta de interpretación y estudio. — A los efectos del presente Convenio y para dirimir las diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se nombrará una comisión mixta de interpretación y estudio, presidida por las personas que la comisión designe por unanimidad. Dicha comisión estará integrada por un representante de cada una de las centrales que firman el Convenio y por igual número de personas de la Asociación de Empresarios, cuyos nombres figuran en el acta correspondiente. Dichos representantes serán elegidos de entre los que hayan formado parte de la comisión deliberadora del presente Convenio.

Los acuerdos de la comisión requerirán, para ser válidos, la conformidad de la mitad más uno de sus vocales.

Art. 6.º Funciones de la comisión mixta de interpretación y estudio. — Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio colectivo.

b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

f) Conocer y mediar en los conflictos individuales que pudieran producirse con motivo de la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio como instancia anterior a la Magistratura de Trabajo.

Las funciones o actividades de esta comisión no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la legislación vigente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio. La comisión, que se reunirá, como mínimo, una vez cada dos meses deberá dar contestación a las reclamaciones que se le presenten en relación con la interpretación de las cláusulas del Convenio en el plazo máximo de treinta días naturales.

Capítulo II

Condiciones económicas

Art. 7.º Conceptos retributivos. — La retribución anual pactada en este Convenio para cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los demás complementos que se indican en los artículos siguientes.

Art. 8.º Salario base. — El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en las tablas salariales anexas para cada uno de los niveles que en las mismas se indican y se devengará los trece meses sesenta y cinco días del año.

Art. 9.º Plus de asiduidad. — Al salario base se adicionará, en concepto

de complemento salarial, un plus de asiduidad en la cuantía que se determina en las tablas anexas.

Este plus será devengado por jornada normal efectivamente trabajada.

Art. 10. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias que se trabajen excediendo de la jornada pactada en este Convenio se abonarán de acuerdo con los determinados importes de los distintos tipos de horas extraordinarias y categorías que se especifican en la tabla anexa.

Art. 11. Gratificaciones extraordinarias. — El importe de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de treinta días cada una de ellas, abonándose con el salario base de categoría profesional fijado en el presente Convenio, más un módulo fijo reseñado en las tablas anexas, cualquiera que sea la modalidad de trabajo que se realice, más antigüedad. El abono de estas gratificaciones se efectuará en los meses de julio y diciembre, si bien los trabajadores tendrán derecho a solicitar anticipos a cuenta a partir de la segunda quincena de los meses señalados. Para las gratificaciones de Navidad y julio (que sustituye a todos los efectos a la paga de 18 de julio) se mantiene el criterio de proporcionalidad establecido en el artículo 109 de la Ordenanza de Trabajo vigente, pagándose el 15 de julio y el 20 de diciembre. En Zaragoza, y con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar, se considerará festivo abonable, por salario-base, plus de asistencia y plus de transporte, el día posterior al 12 de octubre; caso de que este día caiga en domingo será el anterior. En la provincia se tendrá en cuenta este mismo sistema, coincidiendo con la festividad del patrón de cada localidad.

Para conmemorar estas festividades se establece una gratificación extraordinaria de 6.670 pesetas para todas las categorías, que será abonada el 8 de octubre.

La gratificación del Pilar se percibirá completa por los trabajadores que en el momento de su devengo lleven un mínimo de seis meses de permanencia en la empresa. En otro caso se abonará en proporción al tiempo trabajado en los seis meses inmediatamente anteriores a su devengo.

Art. 12. Participación en beneficios. Se estipula la participación en beneficios del 6 por 100 de la percepción anual del salario base de Convenio de la tabla que se acompaña, más antigüedad, cualquiera que sea la modalidad del trabajo que se realice. La cantidad resultante se abonará durante el primer trimestre de cada año.

Art. 13. Premio de antigüedad. — Durante la vigencia de este Convenio se calculará sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Art. 14. Plus de nocturnidad. — El personal que trabaje entre las veintidós y las seis de la mañana percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 del salario base establecido en este Convenio.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas se abonará el plus de nocturnidad sobre este tiempo trabajado solamente; si las horas nocturnas exceden de cuatro, se pagará el suplemento correspondiente a toda la jornada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora de período nocturno, será abonado proporcionalmente.

Quedan únicamente exceptuados de percibir este plus el personal que como guardas, porteros, serenos, etc., fuera contratado para realizar su cometido exclusivamente de noche.

Capítulo III

Indemnizaciones y suplidos

Art. 15. Plus de transporte. — A todo el personal afectado por este Convenio se le abonará las cantidades que figuran en la tabla anexa por día de trabajo efectivo, como compensación y para suplir los gastos originados por el concepto de transportes, salvo cualquier otro acuerdo mutuo entre empresa y trabajadores.

Artículo 16. Dietas. — La cuantía de las dietas a que se refieren los artículos 145 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo será igual para todos los niveles y categorías, fijándose su importe en 1.667 pesetas diarias las dietas completas y 820 pesetas la media dieta, siempre que el desplazamiento se efectúe dentro de la península. Si dicho desplazamiento se efectúa fuera de la península, la cuantía de las dietas se fijará de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa. Asimismo las demás condiciones del traslado en este último caso se fijarán de mutuo acuerdo entre las partes interesadas.

Art. 17. Ropa de trabajo y utensilios. — Las empresas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio dos monos o buzo o chaquetilla y pantalón, cuyo uso será obligatorio. El primero se entregará a los quince días del comienzo de la prestación de su servicio. El segundo se entregará a los seis meses de la entrega anterior y así sucesivamente cada seis meses.

En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno, sólo a efectos de identificación se permitirá una señal o inscripción en el bolsillo superior derecho o izquierdo.

Si el mono o buzo entregado no respecta estas características, se entenderá como no entregado y el trabajador afectado podrá negarse a usarlo.

En sustitución de estas prendas, las empresas darán 2.000 pesetas cada seis meses.

Asimismo las empresas facilitarán gratuitamente a los trabajadores los utensilios adecuados para su protección y seguridad y cada vez que sea necesaria su reposición, los cuales deberán ser utilizados por los trabajadores en cumplimiento de lo previsto en la sección octava, «Seguridad en el Trabajo de las Industrias de Forjados y Hormigones», del capítulo 6.º, de la Ordenanza de Trabajo vigente.

Art. 18. Complemento de enfermedad y accidente. — En caso de incapacidad transitoria, las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el seguro y el 100 por 100 del salario base, plus de asiduidad y antigüedad, a partir del día 15 de la baja y durante ciento veinte días por año natural.

Art. 19. Muerte e invalidez. — Las empresas vendrán obligadas a concertar en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación del Conve-

nio una póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento o invalidez permanente absoluta de los trabajadores derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, que garantice al trabajador o a sus causahabientes el percibo de las indemnizaciones siguientes:

a) 1.334.000 pesetas en caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

b) 1.334.000 pesetas en caso de invalidez permanente absoluta como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Capítulo IV

Condiciones de trabajo

Art. 20. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo, en jornada partida, y cuarenta y dos horas de trabajo efectivo en jornada continuada.

El personal comprendido en los artículos 85 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo se regirá por lo dispuesto en la misma.

Art. 21. Vacaciones. — Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas, disfrutándose siempre su disfrute en período laborable.

Las vacaciones se abonarán por los mismos conceptos que las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

La distribución de los turnos de vacaciones se realizará de acuerdo con el comité de empresa o delegados de personal y la dirección de la misma, teniendo en cuenta los turnos y categorías dentro de cada sección, y se comunicará a los trabajadores antes del 30 de abril.

El disfrute se procurará se realice durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Art. 22. Fiestas. — Tendrán la consideración de abonables y no recuperables todas las fiestas que figuren en el calendario laboral oficial.

Art. 23. Pago de haberes. — El pago de haberes será mensual, se abonará como máximo dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente a su devengo, teniendo el trabajador derecho a anticipos semanales quincenales, a cuenta, y respetándose las condiciones más beneficiosas que estuvieran pactadas.

La empresa entregará por lo menos un día antes del pago el libramiento al trabajador para que éste pueda examinarlo y en caso de discordancia puedan ser aclaradas o rectificadas las posibles diferencias antes del momento del pago.

Las empresas podrán hacer efectivo el pago de haberes mediante transferencia o talón bancario, previo acuerdo del comité de empresa o delegados de personal.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de los trabajadores

Art. 24. Inclemencias climatológicas. — Las horas perdidas por razones de inclemencias climatológicas serán abonadas y no recuperables, bien en

tendido que en dichos supuestos el trabajador vendrá obligado a realizar cualquier tipo de faena si así lo requiere la empresa, lo más cercana a su categoría.

Art. 25. Contraprestación. — Como contraprestación a las jornadas económicas que para el personal a destajo se derivan del presente Convenio, al elevarse los mismos en un 15 % de los destajos realizados en el año 1980, los productores mantendrán la misma modalidad de trabajo y producción que venían realizando.

Art. 26. Comité de seguridad e higiene en el trabajo. — Los centros de trabajo que cuenten con más de cincuenta trabajadores constituirán un comité de seguridad e higiene en el trabajo, para asistir eficaz y responsablemente al jefe del mismo en esta materia.

Las funciones y atribuciones de dicho comité serán las siguientes:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las prescripciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboración de los Gabinetes provinciales de Seguridad e Higiene, o instituciones públicas dedicadas a estas funciones, en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del comité de seguridad e higiene de los informes o planes que pudieran elevar a estos organismos.

d) Ser informados por la dirección de la empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de seguridad e higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones y modificaciones pertinentes al plan de seguridad establecido.

e) El comité de seguridad estará compuesto por el empresario o quien lo represente, un técnico cualificado en estas materias designado por la empresa y un número de trabajadores no superior a tres de las empresas entre cincuenta y doscientos cincuenta trabajadores, ni superior a cinco en las de más de doscientos cincuenta. Dichos trabajadores deberán pertenecer a las categorías más significativas dentro del centro de trabajo y serán designados por el comité de empresa o por los delegados de personal.

Los comités se reunirán una vez al mes, en horas de trabajo; las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia, estimadas por el Secretario, o por la mayoría simple de sus miembros.

Los miembros del comité dispondrán del tiempo necesario semanal para que de manera habitual y efectiva comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individuales y el estado de las colectivas.

En los centros de trabajo que cuenten con menos de treinta trabajadores existirá un delegado de personal, que asumirá las funciones de vigilante de seguridad e higiene, con las mismas facultades atribuidas al comité; si el

número de trabajadores fuera superior a treinta e inferior a cincuenta, serán dos delegados.

Art. 27. Expediente de regulación de empleo. — En aquellos supuestos en que una empresa afectada por este Convenio se viera en la necesidad de instar expediente de regulación de empleo, lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores con la máxima antelación posible, procurándose que salvo imposibilidad manifiesta dicha antelación no sea inferior a dos meses.

Art. 28. Retirada temporal del permiso de conducir. — En caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a un año, siempre que éste sea como consecuencia de conducir el vehículo de la empresa y por cuenta y orden de la misma, las empresas se comprometen a mantener el puesto de trabajo de la siguiente manera:

a) El primer mes, de vacaciones; en el caso de que ya las hubiese guardado, se incrementará un mes en el apartado b).

b) Dos meses trabajando en la empresa en otro puesto de trabajo, sin disminución de su categoría y salario correspondiente.

c) El resto del tiempo que dure la retirada del permiso de conducir se concederá excedencia forzosa hasta un máximo de un año, sin perjuicio de que teniendo las empresas otro puesto de trabajo disponible no utilice los servicios del chofer sancionado.

d) Las empresas se comprometen, a una vez que le sea levantada al trabajador la sanción de retirada de carnet, a readmitir al trabajador en la misma categoría que tenía con anterioridad a la citada sanción, de acuerdo con el apartado c).

Todas las cláusulas del presente artículo quedan sin vigor cuando la retirada del carnet sea motivada por embriaguez del conductor.

Art. 29. Ayuda a comida. — Cuando por circunstancias de trabajo el conductor se encuentre en la zona de extrarradio y no tenga tiempo de realizar la comida en su domicilio o lugar habitual, la empresa, previo justificante de la factura del restaurante donde efectuará la comida, abonará su importe, hasta una cantidad máxima de 400 pesetas. Se considera extrarradio los límites que las empresas de Hormigones tienen establecidos como fuera del casco urbano.

Art. 30. Economato. — Las empresas se comprometen al pago de la tarjeta de la red de economatos a la presentación de ésta por el trabajador.

Excedencias

Art. 31. Condiciones generales. — El personal fijo en plantilla con un tiempo mínimo de seis meses al servicio de la empresa podrá pasar a la situación de excedencia, sin que tenga derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore al servicio activo. La excedencia será de dos clases: voluntaria y forzosa.

Excedencia voluntaria: Excedencia voluntaria es la que se concede por un plazo superior a un año e inferior a cinco, no computándose el tiempo que dure esta situación a efectos de aumentos por años de servicio. Deberá ser solicitada por escrito e infor-

mada por el comité de empresa o delegado de personal. El plazo de concesión o denegación no podrá ser superior a veinte días. La negativa estará basada en alguna de las siguientes causas:

a) Falta de personal.

b) Plazo perentorio de entrega de obra o mercancías.

c) No llevar un mínimo de seis meses al servicio de la empresa.

d) Haber disfrutado de otra excedencia en los últimos cinco años.

La petición de excedencia voluntaria deberá despacharse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otras causas análogas que sean acreditadas debidamente por el trabajador o aquellas otras que se señalen en el reglamento de régimen interior de la empresa.

Si el trabajador no solicita el reintegro en treinta días antes del término del plazo señalado para la excedencia perderá el derecho a su puesto en la empresa.

En los casos en que no exista vacante de categoría profesional del trabajador, la empresa se lo comunicará.

El trabajador que solicite su reintegro dentro del límite fijado tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante producida fuera de categoría inferior a la suya podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar que se produzca una vacante de las de su categoría.

(Con respecto a la excedencia forzosa, artículo 133 de la Ordenanza de Construcción, desaparición de la palabra movimiento, sustituida por sindicatos y partidos políticos).

Art. 32. Asistencia sanitaria. — Las empresas procurarán que todos los trabajadores afectados por este Convenio lleven a cabo un reconocimiento médico anual adecuado, para prevenir y comprobar su estado de salud. Los resultados de este reconocimiento le serán notificados al trabajador por escrito.

Art. 33. Teniendo en cuenta las especiales características que comportan el ejercicio de las actividades profesionales de los productores de Forjados y Hormigones, de la actividad, las partes intervinientes en la negociación colectiva que han hecho viable este nuevo Convenio para el referido sector, estiman que la edad mínima para la jubilación debería ser rebajada a los 60 años, para lo cual dejan expresa constancia de sus deseos en el expresado sentido; esto es, que de acuerdo con lo prevenido en el apartado 2.º del artículo 154 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974, y previo los trámites e informes necesarios, se acuerde por el Ministerio de Trabajo la reducción a 60 años de la edad mínima para causar derecho a la jubilación. Sin perjuicio de lo expuesto, las empresas satisfarán a todos aquellos trabajadores que lleven trabajando un período ininterrumpido de un año, y siempre que lo soliciten voluntariamente, un permiso de jubilación de acuerdo con la siguiente escala:

A los 60 años, seis mensualidades del salario base del Convenio.

A los 61 años, cinco mensualidades del salario base del Convenio.

A los 62 años, cuatro mensualidades del salario base del Convenio.

A los 63 años, tres mensualidades del salario base del Convenio.

A los 64 años, dos mensualidades del salario base del Convenio.

Art. 34. Revisión. — Si el índice de precios de consumo excede del 7,50 % al 30 de junio de 1981, se elevarán los conceptos salariales y extrasalariales recogidos en este Convenio, en el exceso, a partir del 1.º de julio de 1981.

Art. 35. Garantías personales. — Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Cláusulas adicionales

Primera. Las tablas de retribuciones anexas al presente Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar entre las partes.

Segunda. La aplicación de las mejoras económicas del Convenio tendrán repercusión en los precios, incluso entre las empresas afectadas por el mismo y para los contratos en curso. Dicha repercusión será la correspondiente al incremento de los costos salariales que este Convenio determina.

Tercera. El salario mínimo interprofesional no modificará la estructura del presente Convenio colectivo, ni la cuantía de las retribuciones salariales pactadas en el mismo, siempre cuando éste garantice a los trabajadores ingresos iguales o superiores a aquel salario mínimo interprofesional.

Cuarta. Todo trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, percibiendo el importe del salario base del Convenio y antigüedad, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se indica:

a) Durante quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) De tres a cinco días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, hermanos o abuelos; la licencia será de tres días cuando el sepelio tenga lugar en el propio municipio donde tenga el domicilio el trabajador; cuatro días si el sepelio se efectúa dentro de la provincia de Zaragoza, y cinco días si el sepelio tiene lugar fuera de la provincia.

c) Un día, para cambio de domicilio, y el tiempo necesario para la revisión del carnet profesional de conducir.

d) De tres a cuatro días naturales, en caso de enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, o nacimiento de hijo, según que el hecho determinante se produzca dentro o fuera de la provincia.

e) Un día por matrimonio de hermanos e hijos.

Quinta. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones vigentes.

Sexta. Las condiciones pactadas forman un todo unitario e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el momento en que el Estatuto del Trabajador o cualquier otra disposición pueda afectar al artículo 4.º del presente Convenio, concretamente a la regulación específica de las horas extra-

ordinarias, las empresas y sus trabajadores, que su sistema de trabajo fuese a tiempo, de mutuo acuerdo, decidirán por acogerse al sistema previsto para las horas extraordinarias en el Estatuto de los Trabajadores, con lo que no les será de aplicación a ningún trabajador de dicha empresa los conceptos recogidos en las tablas salariales como «horas extras» y como «módulo gratificación extraordinaria y vacaciones», o bien, de mutuo acuerdo decidirán por mantener el sistema previsto en el presente Convenio, tabla de horas extras y módulo gratificación extraordinaria y vacaciones.

TABLAS SALARIALES

	Pesetas
Grupo 2.º Personal titulado:	
Ingenieros y arquitectos licenciados	62.596
Perito y ayudante de ingeniero	43.997
Ayudante técnico sanitario ...	41.729
Grupo 3.º Empleados:	
I. Técnicos:	
Encargado general fábrica ...	41.729
Delineante o dibujante proyectista	37.560
Delineante o dibujante de 1.ª	35.173
Delineante o dibujante de 2.ª	32.475
Calcador	29.914
Aspirante menor de 18 años	19.198
II. Administrativos:	
Jefe de 1.ª	43.997
Jefe de 2.ª	41.943
Oficial de 1.ª	35.173
Oficial de 2.ª	32.475
Auxiliar y telefonista	29.914
Aspirante	19.198
III. Mercantiles:	
Viajante	35.173
Corredor o vendedor	32.475
IV. Subalternos:	
Listero y conserje	
Almacenero, pesador, ordenanza, portero y cobrador	
Enfermero, guardia jurado y vigilante	29.914
Mujeres de limpieza (hora)	136
Botones de 17 a 18 años ...	19.198
Botones de 16 a 17 años ...	12.100
Grupo 4.º Operarios:	
Encargado	41.729
Encargado de sección	37.560
Jefe de equipo, 39 pesetas más diarias de las que le corresponde a su categoría.	
Diario	
Oficial	1.174
Maquinista (oficial de 2.ª) ...	1.083
Ayudante (oficial de 3.ª) ...	1.066
Especialista	1.048
Peón	998
Aprendiz o pinche de 17 a 18 años	642
Aprendiz o pinche de 16 a 17 años	402
Grupo 5.º Oficios auxiliares:	
Jefe de taller	1.276
Contramaestre	1.226
Asiduidad	298
Plus de transporte	106
Módulo gratificación, extraordinario y vacaciones	384

Horas extraordinarias

	1.ª hora de cada día	Restantes horas de cada día
Oficial de 1.ª ...	374	453
Oficial de 2.ª ...	335	378
Ayudante	319	359
Peón especialista	299	342
Peón	283	322

Núm. 3.678

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Distribución de Combustibles Sólidos

Acuerdo de la comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo del sector de Distribución de Combustibles Sólidos, cumplimentando lo estipulado en el artículo 3.º, que prevé, a partir de 1.º de mayo, incrementar las tablas salariales y plus de Asistencia con el índice del coste de vida del año 1980.

Nuevas tablas salariales a partir del 1.º de mayo de 1981, según el artículo 3.º del Convenio de 1980, incrementadas con el 15,10 por 100, I. C. V. año 1980:

TABLA SALARIAL

Plus asistencia y trabajos esp. día trabajado	Mensual:	
Jefe administrativo ...	59.525	205
Jefe de sección ...	51.600	205
Cajero	43.130	205
Oficial administrativo ...	37.755	205
Aux. administrativo ...	32.600	205
Aspirantes men. 18 años	26.700	205
Ordenanzas	29.275	205
Botones men. 18 años .	23.885	205

Diario:

Encargado almacén ...	1.310	205
Capataz	1.185	205
Chofer de primera ...	1.151	205
Chofer de segunda ...	1.100	205
Oficial de primera ...	1.151	205
Mozo especializado ...	1.100	205
Peón (no cualificado) .	1.090	205

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de abril de 1981. Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

Núm. 3.677

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Fomento de Obras y Construcciones», S. A.

Acuerdo de revisión, para el segundo año de vigencia, del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Fomento de Obras y Construcciones», S. A. (Servicio de Limpieza Pública), fijándose para el año 1981 un incremento, con todos los conceptos retributivos establecidos en dicho Convenio, del 14 por 100, cumplimentando así lo establecido en su artículo tercero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 3 de abril de 1981. Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

ANEXO I
TABLA SALARIAL

Categoría	Salario base	Plus asistencia	Plus activ.	Beneficios		Vacaciones	Horas		
				Julio	Navidad		1.ª	2.ª	
Peón día	897	262	226	22.191	22.191	11.096	44.264	342	417
Peón especializado día	910	262	226	22.567	22.567	11.284	44.640	342	417
Conductor día	942	262	437	23.199	23.199	11.601	51.058	384	465
Oficial 2.ª administrativo día	942	262	437	23.199	23.199	11.601	51.058	384	465
Capataz día	942	262	437	23.199	23.199	11.601	51.058	384	465
Capataz conductor día	1.047	262	329	26.227	26.227	13.113	49.575	491	613
Subencargado día	1.109	262	359	28.244	28.244	14.122	56.958	528	650
Encargado día	1.181	262	463	30.261	30.261	15.130	61.470	—	—

Se establece un plus de transporte en la siguiente forma:

Para el personal de los centros de trabajo sitios dentro de la ciudad: 143 pesetas diarias.

Para el personal con centro de trabajo en el kilómetro 2,7 de la carretera de Castellón: 203 pesetas diarias.

Establece la gratificación del Pilar en la cantidad de 8.000 pesetas para todos los trabajadores, sin distinción de antigüedad y categoría, y el premio de puntualidad en 1.140 pesetas.

ANEXO II
RETRIBUCION TRABAJO EN FESTIVOS

Antigüedad	Peón día	Peón noche	Peón especializado día	Peón especializado noche	Capataz y conductor día	Capataz y conductor noche
0 por 100	3.272	3.496	3.303	3.531	3.862	4.097
5 por 100	3.362	3.586	3.394	3.622	3.957	4.193
10 por 100	3.451	3.675	3.485	3.713	4.050	4.286
15 por 100	3.541	3.765	3.576	3.804	4.144	4.380
22 por 100	3.666	3.891	3.703	3.931	4.276	4.512
29 por 100	3.792	4.016	3.831	4.058	4.408	4.644
36 por 100	3.918	4.142	3.958	4.186	4.540	4.776
43 por 100	4.043	4.267	4.086	4.313	4.672	4.907
50 por 100	4.169	4.393	4.213	4.441	4.804	5.039
57 por 100	4.294	4.519	4.340	4.568	4.936	5.171

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1981, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

- 3.636.—Puendeluna.
- 3.638.—Calatorao.
- 3.639.—Retascón.
- 3.774.—Velilla de Ebro.
- 3.798.—Biel-Fuencalderas.

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 3.636.—Puendeluna.
- 3.638.—Calatorao.
- 3.639.—Retascón.
- 3.774.—Velilla de Ebro.
- 3.798.—Biel-Fuencalderas.
- 3.799.—Lumpiaque.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 3.636.—Puendeluna.
- 3.639.—Retascón.
- 3.774.—Velilla de Ebro.
- 3.798.—Biel-Fuencalderas.
- 3.799.—Lumpiaque.

Liquidación del presupuesto ordinario
3.797.—Almonacid de la Sierra.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos
3.640.—Pina de Ebro.
3.797.—Almonacid de la Sierra.

Presupuesto municipal ordinario

- 3.640.—Pina de Ebro.
- 3.702.—Sabiñán.
- 3.706.—Quinto.
- 3.798.—Biel-Fuencalderas.
- 3.799.—Lumpiaque.

Núm. 3.632

ALFORQUE

Subasta

Acordado por este Ayuntamiento celebrar subasta pública para el aprovechamiento o cultivo, por cinco años, de la «Mejana», propiedad del mismo, se anuncia la misma bajo el tipo, en alza, de 15.000 pesetas anuales y condiciones señaladas en el pliego respectivo, debidamente aprobado al efecto.

La fianza provisional para optar a la subasta se fija en el 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva en el 6 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en

horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las diecisiete horas del día hábil siguiente al en que finalice la admisión de proposiciones, presidiendo el acto el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, del que dará fe el Secretario de la Corporación.

Los gastos, en su totalidad, que se ocasionen con motivo de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Alforque a 6 de abril de 1981. — El Alcalde, Antonio Catalán.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de (.....), con domicilio en, número, en posesión del documento nacional de identidad número, expedido en (.....) el día de de 19....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para optar a la subasta para el aprovechamiento o cultivo de la Mejana, propiedad del Ayuntamiento de Alforque (Zaragoza), ofrece la cantidad de pesetas anuales (en letra), más el aumento correspondiente por año de adjudicación.

Se adjunta resguardo de haber depositado la garantía provisional, así como declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

..... a de de 1981.
(Firma del proponente).

Núm. 3.700

BORJA

Este Muy Ilustre Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1981, acordó por unanimidad fijar al señor Alcalde-Presidente la asignación mensual de 35.000 pesetas, con efectos retroactivos al 1.º de enero del presente año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.531, de 22 de junio de 1979.

Borja, 9 de abril de 1981. — El Alcalde accidental, Fernando Castellet.

Núm. 3.637

CALATAYUD

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1981, adoptó por unanimidad el acuerdo de declarar en estado de reparcelación de la manzana II del sector lado derecho del paseo de Sixto Celorrio, definida por dicho paseo, las avenidas de Pascual Marquina y de la Diputación y calle de nueva apertura, señalando como unidad reparcelable la superficie de la citada manzana en la que a estos efectos se incluye la de las vías públicas que la rodean hasta los ejes de las mismas.

Los propietarios interesados podrán presentar un proyecto de reparcelación en plazo de tres meses, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público con la advertencia de que el expediente estará de manifiesto, para información pública, por plazo de un mes, a las horas hábiles, en las oficinas municipales.

Calatayud, 7 de abril de 1981. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 3.641

GELSA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo y con el «quorum» que determina el artículo 3-2 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, acordó elevar en un 15 por 100 las cuotas del impuesto municipal sobre circulación fijadas en el artículo 81 del Real Decreto 3.250 de 1976, con efectos económicos del año en curso.

El acuerdo citado queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones pertinentes.

Gelsa a 4 de abril de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.705

MOROS

El pleno de la Corporación ha aprobado el proyecto de mejora del abastecimiento de agua en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fausto Comenge Ornat, visado por el Colegio Oficial correspondiente, por un presupuesto de pesetas 10.299.283, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días sean presentadas contra el mismo las pertinentes reclamaciones.

Moros, 8 de abril de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.704

NOVILLAS

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 31 del mes de marzo, en cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 17 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, y en consonancia, con la disposición transitoria tercera, acordó por unanimidad la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales actualmente en vigor:

1.ª Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, con un incremento del 10 por 100 de las cuotas actualmente en vigor de 1980, y que fueron fijadas en el art. 81 del Real Decreto 3.250 de 1976.

2.ª Ordenanza de los servicios del cementerio.

Ambos acuerdos se someten a información pública por espacio de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Novillas a 7 de abril de 1981. — El Alcalde, A. Vera.

Núm. 3.642

PINA DE EBRO

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, con el «quorum» legal del número 2 del artículo 3.º del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1981, la modificación parcial del Plan general de ordenación urbana de Pina de Ebro, con cambio de usos en dos manzanas descritas en el proyecto técnico redactado por los Arquitectos don Eduardo Alonso Sola y don Antonio Tirado Sebastián, se somete a información pública durante un mes, de acuerdo con los artículos 40, 41 y 49 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo indicado y formular contra la misma cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Pina de Ebro a 2 de abril de 1981. — El Alcalde, José-Antonio Pérez Páramo.

Núm. 3.643

PINA DE EBRO

Debidamente autorizado por la Excelentísima Diputación General de Aragón, este Ayuntamiento ha acordado anunciar subasta pública para la enajenación de dos parcelas propiedad de este municipio, sitas en los parajes de este término municipal que se detallan a continuación, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego de condiciones aprobado al efecto y que queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de posibles reclamaciones.

Terrenos que comprende esta subasta

Parcela A: Una parte de seis hectáreas de extensión superficial de la parcela 76 a) del polígono 92, denominada, según Catastro, «Barranco del Salado».

Parcela B: Una parte de seis hectáreas de extensión superficial de la parcela 1 a) del polígono 39, denominada, según Catastro, «Royales».

Ambas parcelas se subastan condicionadas a que en las mismas se establezcan, en los plazos fijados en el pliego de condiciones, granjas agrícolas.

Asimismo se anuncia que la presentación de proposiciones para la subasta se hará en pliego cerrado, debidamente reintegrado y conforme al modelo que obra en el pliego de condiciones, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, en las horas de oficina, a contar del siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al del término de presentación de los pliegos de proposición en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Pina de Ebro a 6 de abril de 1981. — El Alcalde, José-Antonio Pérez Páramo.

Núm. 3.636

PUENDELUNA

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, para lo cual se cuenta con la preceptiva autorización de la Diputación General de Aragón, se anuncia la celebración de subastas de enajenación de tres edificios de propiedad municipal, que se describen:

a) Edificio en la calle Iglesia, número 18.

b) Edificio en la calle Alta.

c) Edificio en la calle Iglesia (antes Hornos).

A las nueve horas, edificio letra a): tasación, 500.000 pesetas, en alza.

A las nueve horas y treinta minutos, edificio letra b); tasación, 125.000 pesetas, en alza.

A las diez horas, edificio letra c); tasación, 250.000 pesetas, en alza.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A estos efectos se observará lo dispuesto en el artículo 119.2 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, que será de aplicación.

La garantía provisional será de 20.000, 5.000 y 10.000 pesetas, respectivamente.

La presentación de proposiciones para optar a las subastas se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de diez a trece, ajustadas al modelo que seguidamente se inserta y acompañadas del resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, debiendo contener al mismo tiempo declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si alguna de estas subastas quedase desierta por falta de licitadores o por alguna circunstancia especial, se celebrará una segunda el día que hagan diez, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, bajo los mismos tipos, condiciones y horas señalados para la primera, previo anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

El acto de la celebración de la subasta y apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de las proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien dele-

que y a las horas que se han señalado al principio de este anuncio.
Puendeluna, 1 de abril de 1981. — El Alcalde, Antonio Gracia.

Modelo de proposición

Don, de estado, de profesión, con domicilio en, calle, de, número, con documento nacional de identidad núm., en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, que acepta en todas sus partes, se compromete a la adjudicación de los edificios señalados, por la cantidad de pesetas (en letra).
(Lugar, fecha, y firma del proponente).

Núm. 3.635

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Por acuerdo municipal, y con las debidas autorizaciones, se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de alumbrado público de este municipio.

El tipo de licitación es el de pesetas 1.800.787, a la baja.

Para poder concursar será preciso depositar una fianza provisional de pesetas 36.016 (2 por 100 del tipo de licitación), que para el adjudicatario será elevada al 4 por 100 sobre el precio de adjudicación, como fianza definitiva.

El plazo licitatorio será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en esta Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en dos pliegos cerrados. En el primero se incluirán las referencias, y en el segundo, la oferta económica.

La apertura de pliegos se hará en dos períodos. El de referencia, a las veinte horas del día hábil siguiente al último del plazo licitatorio.

Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia en el plazo de diez días la lista de los admitidos y eliminados, si los hubiere, y se indicará la fecha de apertura de los segundos pliegos (oferta económica) que habrá de realizarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes y para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento abonará el importe de la adjudicación mediante certificación de obra expedida por la Dirección Técnica.

Se sancionará con 2.500 pesetas diarias la no terminación de las obras en el plazo previsto.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se ocasionen con motivo de la tramitación de este concurso y la formalización del contrato.

Santa Cruz de Moncayo, 31 de marzo de 1981. — El Secretario accidental, Elena C. Martín.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número (en su caso, en nombre y representación de) y con capacidad legal para ser contratista, bien enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en el concurso-subasta para la contratación de las obras de alumbrado público del municipio de Santa Cruz de Moncayo, se comprometo, con sujeción a los mismos,

a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de tales trabajos no sean inferiores a las fijadas por los organismos competentes.

(Fecha y firma).

Núm. 3.634

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1981, adoptó el acuerdo de encargar al Arquitecto asesor municipal la redacción de proyecto de determinación y delimitación de la unidad de actuación en la zona limitada en calles Cipriano Gutiérrez, Milagrosa y avenida La Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 8 de abril de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.707

UTEBO

Por don Fernando Leciñena Lafuente, en nombre de «Talleres Asanorba», S. A., se ha solicitado licencia de instalación de actividad de montaje de largueros de chasis para remolques, con emplazamiento en polígono «El Aguila», nave número 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 9 de abril de 1981. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 3.708

UTEBO

Por don Mariano Esteban Marina se ha solicitado licencia de almacén mayorista de lana en rama, con emplazamiento en polígono «El Aguila», nave número 26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 9 de abril de 1981. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 3.574

VALPALMAS

Por don Javier Cortés Moliner, en nombre propio, vecino de Valpalmas, se ha solicitado licencia para la instalación de un bar con emplazamiento en carretera Ayerbe-Ejea, número 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por

escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Valpalmas a 10 de marzo de 1981. — El Alcalde, Ismael Gállego.

Núm. 3.579

VILLANUEVA DE GALLEGO

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en la sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de abril de 1981, en relación con los expedientes de modificación de tarifas de varias exacciones locales, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter definitivo la modificación de las tarifas correspondientes a las tasas e impuestos que se expresan a continuación:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio. Incremento de las tarifas vigentes, fijándolas en 15 pesetas por metro cúbico, para usos domésticos, y 20 pesetas por metro cúbico, para usos industriales.

2. Tasa por recogida de basuras y transporte a vertedero. Incremento de las tarifas vigentes en un 50 por 100, aplicable tanto a las viviendas como a los establecimientos industriales y comerciales.

3. Impuesto sobre la publicidad. Incremento de las tarifas vigentes en un 50 %.

Lo que se hace público, a los efectos prevenidos en el artículo 19 del Real Decreto 3 de 1981, de 16 de enero, quedando expuestos los respectivos expedientes en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de información y posibles reclamaciones por los interesados.

Villanueva de Gállego, 4 de abril de 1981. — El Alcalde, Tomás Calvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.514

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 90. — Ilustres señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perra y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1.º de abril de 1981. Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ejea de los Caballeros, ante el que se planteó la demanda, siendo partes: como demandante, don Celestino Otal Pérez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Luna (Zaragoza) y que ante esta Sala ha sido representado por el Procurador don Miguel Gil Aznar y defendido, como apelante, por el Abogado

don Angel Ramos Iranzo, y parte demandada, don Bernardo Trullenque, don Sabino Laborda Samper, estos dos mayores de edad, agricultores, de estado casados y vecinos de Luna (Zaragoza), no comparecidos, como apelados, ante esta Sala, y don José Dieste Navarro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Ejea de los Caballeros, que se mantuvo desde el inicio en rebeldía procesal, versando el juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de bar y otros extremos, y reconvencción...

Fallamos: Que accediendo en parte a la presente apelación, y con revocación de la sentencia recurrida cuyo fallo arriba se transcribe, debemos declarar y declaramos:

a) Que al cesar el demandado don José Dieste Navarro en la sociedad irregular o comunidad de bienes que tenía formada con los otros dos demandados don Bernardo Trullenque Cativiela y don Sabino Laborda Samper y transferirles su participación en aquella, en relación con el contrato de arrendamiento de que se trata en autos, se ha generado una cesión de derechos o traspaso ilegal de aquél a éstos, con cambio de las personas arrendatarias, según el contrato privado aportado a la causa, a fecha 1.º de mayo de 1978.

b) Que a consecuencia de dicha cesión procede resolver y resolvemos dicho contrato.

Y debemos condenar a los demandados a desalojar de inmediato el local arrendado a ello por el actor, sito en la calle Calvo Sotelo, sin número, de la villa de Luna, que actualmente ocupan, dejando en él, a disposición del arrendador, la nevera «Renada», de nueve compartimientos, y el molino eléctrico de café, cuyo uso se cedió juntamente con el local, según consta en el contrato, y a que abonen al demandante don Celestino Otal Pérez la cantidad de 41.600 pesetas, más las rentas vencidas después de ellas, hasta el momento del desalojo.

Se deniegan las demás peticiones de la demandada y todas las de la reconvencción, y no se pronuncia condena especial en cuanto a las costas de ambas instancias del juicio.

Firme que sea esta sentencia remítase por testimonio literal, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna Guerrero. Carlos Lasala Perruca. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación don Bernardo Trullenque, don Sabino Laborda Samper y don José Dieste Navarro, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 3.699

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en las actuaciones a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 95. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de abril de 1981. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre indemnización de daños producidos por culpa contractual, promovidos por don Amadeo A. González Latre, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigido por el Letrado don José-María Valdivia Sánchez, contra don Melchor Yagüe Gállego, en situación legal de rebeldía, y la compañía mercantil «L'Abeille», sociedad anónima, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Letrado don Enrique Laguna Aranda, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la compañía aseguradora personada contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento.

Fallamos: Que declarando haber lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la compañía de Seguros «L'Abeille», S. A., contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto a la indemnización de 24.021 pesetas por daños, rebajando a 21.560 pesetas la correspondiente a perjuicios, sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Y con testimonio de esta resolución remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde e incomparecido en esta apelación don Melchor Yagüe Gállego, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, a nueve de abril de 1981. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 3.352

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 81. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1981. — Vistos que han comparecido por esta Sala de lo Civil de la excelsísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Huesca, ante el que se presentó la demanda en nombre y representación de doña Amparo Bleuca Viñuales, mayor de edad, casada, vecina de Huesca (Valencia), que ante esta Sala ha sido representada por el Procurador don Manuel Giménez Montañés, y defendida, en apelación, por el Abogado don Manuel Bergua Lacasa, dirigiéndose la demanda contra los siguientes: don Lorenzo Lardiés, mayor de edad, viudo, vecino de Huesca, que ha permanecido en rebeldía; don Ramón Bleuca Viñuales, su esposa, doña Carmen Aguilar Bleuca, vecina de Huesca, ésta declarada en rebeldía procesal, y aquél, no comparecido ante esta Sala; doña Concepción Bleuca Viñuales y su esposo, don Emilio Duque, vecinos de Sieso de Huesca (Huesca) y doña Angeles Bleuca Viñuales y su esposo, don Juan Auria Duque, vecinos de Zaragoza, quienes ante esta Sala, como apelados todos ellos, comparecieron representados por el Procurador don José-Luis Velasco Gallizo y defendidos por el Abogado don Antonio Coarasa Gasós, siendo el objeto del juicio la petición de herencia por preterición de otros extremos.

Fallamos: Que dando lugar a la presente apelación y con revocación de la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos totalmente a los demandados de las pretensiones deducidas contra ellos por la actora, y no se pronuncia condena especial sobre las costas de ambas instancias del juicio.

Firme que sea esta sentencia, remitida por certificación literal, junto con los autos originales, al Juzgado de donde proceden, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna Guerrero. — Carlos Lasala Perruca. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados don Lorenzo Bara Lardiés, don Ramón Bleuca Viñuales y doña Carmen Aguilar Bleuca, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a uno de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 3.351

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 80. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1981. — Vistos que han comparecido por esta Sala de lo Civil de la excelsísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Huesca, ante el que se presentó la demanda en nombre y representación de doña Amparo Bleuca Viñuales, mayor de edad, casada, vecina de Huesca (Valencia), que ante esta Sala ha sido representada por el Procurador don Manuel Giménez Montañés, y defendida, en apelación, por el Abogado don Manuel Bergua Lacasa, dirigiéndose la demanda contra los siguientes: don Lorenzo Lardiés, mayor de edad, viudo, vecino de Huesca, que ha permanecido en rebeldía; don Ramón Bleuca Viñuales, su esposa, doña Carmen Aguilar Bleuca, vecina de Huesca, ésta declarada en rebeldía procesal, y aquél, no comparecido ante esta Sala; doña Concepción Bleuca Viñuales y su esposo, don Emilio Duque, vecinos de Sieso de Huesca (Huesca) y doña Angeles Bleuca Viñuales y su esposo, don Juan Auria Duque, vecinos de Zaragoza, quienes ante esta Sala, como apelados todos ellos, comparecieron representados por el Procurador don José-Luis Velasco Gallizo y defendidos por el Abogado don Antonio Coarasa Gasós, siendo el objeto del juicio la petición de herencia por preterición de otros extremos.

ruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1981. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Jaca, ante el que se promovió la demanda por nombre y medio del Procurador, en nombre y representación de Mr. Jacques Ives Jégou, mayor de edad, conductor de automóviles, natural de Francia y vecino de Bayona, siendo defendido ante esta Sala, como apelado, por el Abogado don Antonio Galtier Rambaud y representado por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo, y dirigiéndose la demanda contra «L'Abeille», S. A., con domicilio social en Madrid, y contra don José-María Abós Ballarín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Jaca, los cuales han litigado conjuntamente, representados ante la Sala como apelantes por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendidos por el Abogado don Manuel Asensio Pallás, reclamándose en este juicio indemnización de daños y perjuicios originados con ocasión de circulación de vehículos de motor...

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, en los propios términos en que su fallo queda transcrito, y no se pronuncia condena especial sobre las costas de esta apelación.

Firme que sea esta sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna Guerrero. — Carlos Lasala PERRUCA. — Ricardo Mur Linares. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación al objeto de que sirva de notificación a «L'Abeille», S. A., extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a uno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 3.396

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, por la Sala de lo Civil de esta Territorial, contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 85. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Peña y don Ricardo Mur Linares. — En marzo de 1981. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre tercera de dominio, promovido por la entidad mercantil «Kasan», sociedad anónima, con domicilio social en esta ciudad, representada por el Procurador don Antonio Bozal Ochoa y dirigida por el Letrado don Francisco Gracia Caravantes, contra don Ricardo Lana Romeo y doña María-Asunción Cons-

tante Lacambra, en situación legal de rebeldía, y «Banco Hispano Americano», sociedad anónima, con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y dirigido por el Letrado don Javier Hernández Puértolas, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la entidad tercerista, contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil «Kasan», sociedad anónima, contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con especial pronunciamiento sobre imposición de costas al recurrente en esta alzada.

A su tiempo, firme que sea esta resolución y con el testimonio de la misma, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada en la forma prevista por la Ley a los demandados rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes e incomparecidos en la apelación don Ricardo Lana Romeo y doña María-Asunción Constante Lacambra, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 3.603

MAGALDE PALACIOS (Angel), de 31 años de edad, hijo de Amador y Pilar, feriante, casado, natural de Burgos y en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo en el término de diez días, como procesado en el sumario número 42 de 1980, sobre robo, para recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión.

Núm. 3.631

CORTES GARCIA (Julián), natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), de estado soltero, de profesión agricultor, de 18 años de edad, hijo de Julián y de Margarita, domiciliado últimamente en la localidad de Tauste (Zaragoza), procesado

en causa número 20 de 1980, por el delito de tentativa de violación, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.534

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 528 de 1981, que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de «Mercantil Agrícola Aragonesa», sociedad anónima, sobre reclamación de cantidad, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Josefina Catalán Corzán, se ha acordado, por resolución de esta fecha, admitir a trámite la demanda por las normas que previenen los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, emplazando en la persona de su legal representante o apoderado para que comparezca en autos dentro del término de nueve días, conforme a lo prevenido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.535

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 709 de 1980, a instancia de «Sefisa, Financiaciones», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don José-María Gil Pablo, que tuvo su domicilio en Juan Pablo Bonet, 24, quinto, de esta ciudad, por el presente se hace saber al expresado demandado que en tercera subasta, sin sujeción a tipo, celebrada el día 12 de febrero último, de un camión marca «Mercedes Benz», modelo L-406-D, matrícula Z-1.348-D, tasado en 200.000 pesetas, por la actora se ofreció la cantidad de 1.000 pesetas, a fin de que en término de nueve días pueda efectuar el pago a la acreedora, librando el vehículo, o bien presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previsto por la Ley, con apercibimiento que de no hacerlo se aprobará el remate en la cantidad ofrecida.

Zaragoza, primero de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 3.727

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de mayo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de

los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 958 de 1979, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de «Banco Atlántico», S. A., contra herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Juan-Antonio Pérez Lizano y Pérez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Propiedad de doña Carolina Forn Bernal:

1. Mitad indivisa de seiscientas acciones, números 931 a 1.530.

2. Mitad indivisa de setecientas acciones, números 1.531 a 1.755, 2.158 a 2.612 y 7.901 a 7.920.

3. Mitad indivisa de dos acciones, números 12.142 y 12.143.

4. Mitad indivisa de cuatrocientas acciones, números 18.001 a 18.400.

Estas acciones corresponden a «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», sociedad anónima.

Tasada cada acción entera en pesetas 5.082.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.737

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de mayo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 727 de 1979, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de don Francisco Pérez Abenia, contra don Manuel Salvador Herrando, vecino de Badalona (Barcelona), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión marca «Barreiros», modelo 42-38-T, matrícula B-841.269; en 90.000 pesetas.

2. Un camión marca «Pegaso», modelo 1086-52, matrícula B-2078-V; en 500.000 pesetas.

3. Un camión marca «Pegaso», tipo tractor, modelo 208054, con matrícula B-8748-CB; en 900.000 pesetas.

Total, 1.490.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.755

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de mayo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 916 de 1979, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de «Usón», S. A., contra sociedad anónima «Contarini», haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un elevador de coches, marca «Ursus Walker», número 2267, de 1978; en 100.000 pesetas.

2. Un elevador de coches, marca «Istobal», número 09730; en 75.000 pesetas.

3. Dos compresores marca «Istobal», número 41800; en 30.000 pesetas.

4. Un compresor marca «Oriobal», número 46683; en 15.000 pesetas.

5. Una máquina de taladrar, marca «Iba», número 18121; en 7.000 pesetas.

6. Un elevador de plataforma, marca «Istobal»; en 10.000 pesetas.

7. Un banco de pruebas, marca «Ursus»; en 20.000 pesetas.

8. Un banco de pruebas, marca «Sum 820», número 117-B-9411; en pesetas 20.000.

9. Un banco de pruebas, marca «Testals Bosch 328»; en 50.000 pesetas.

10. Una bancada marca «Narbres», universal, modelo «Colette», núm. 3838, con seis útiles de bancada, para «Renault», «Seat» y «Morris»; en pesetas 40.000.

11. Un vehículo marca «Morris», tipo furgoneta, matrícula CO-0382-A; en 90.000 pesetas.

Total, 457.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.696

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 557 de 1981-A se tramita expediente de dominio a instancia de don Manuel Roncalés Vitaller, casado y de esta vecindad (San Juan de la Peña, 155), representado por el Procurador señor Bibián, para la declaración de mayor cabida de la siguiente finca:

«Solar en el barrio de Juslibol, de esta ciudad, y su partida de «Realengo», de superficie aproximada de 2.600 metros cuadrados, pero, según reciente medición, 3.100 metros cuadrados, dentro del cual, y ocupando una superficie de unos 720 metros cuadrados, hay construida una nave de planta baja, destinada a paridera para el ganado. Linda: Norte, con montes

comunales; Sur, casa nueva de Vico Abansés Val y casa-cueva de Julián de deano; Este, camino de la casa-cueva Lorenzo Valero, y Oeste, con varello, halla la cruzada dicha finca con camino particular del solicitante. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 727, folio 19 de Juslibol, folio 239, finca 1.ª, pero considerada la finca sólo como una extensión de 2.600 metros cuadrados, denegándose tal como se hace constar en los correspondientes cajetines del Registro en la escritura, la inscripción en el resto.»

Conforme a lo prevenido en la tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en término de diez días comparecer en este Juzgado y exponer lo que convenga para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible)

Núm. 2.729

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 189 de 1980, promovido por el Procurador señor Del Camp Ardid, en nombre y representación de «Gráficas Alcor», sociedad cooperativa contra don Dionisio Sánchez Rodríguez, de esta vecindad (Espoz y Mazarin, número 21, primero), advirtiéndose los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a un tercero el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «Anglo», de 23 pulgadas; en pesetas 9.000.

2. Un tocadiscos marca «Lenco» con dos bafles «Marantz»; en 14.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca «New-Pol»; en 12.000 pesetas.

4. Una máquina de escribir, marca «Remington»; en 8.000 pesetas.

5. Un sofá cama, tapizado en rojo; en 9.000 pesetas.

6. Un coche «Seat 600», matrícula M-787.425; en 30.000 pesetas.

Total, 82.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.730

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 704 de 1978, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don José Pardo Herrera, contra «Talleres Camarma», advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Veinte librerías de 1'60 x 1'95, en madera de mocali, barnizada en su color, nuevas, estilo colonial; tasadas en pesetas 300.000.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.756

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.342 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don José Villagrasa Lamata, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Una furgoneta matrícula HU-1798-C; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.762

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes

que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 31 de 1979, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de doña Carmen Martínez Hernández, contra don José-Luis Jabat Sola, vecino de Pamplona, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un coche «Renault», modelo R-12, matrícula NA-7375-A; en 160.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.553

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de mayo próximo, a las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 56 de 1981, promovido por el Procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de «Confecciones Clairval», S. A., contra «Alteco, Prêt à Porter», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Veintidós chaquetas de punto, marca «Clo», de diversas tallas y colores; en 13.200 pesetas.

2. Noventa y dos pantalones de pana, marca «Jesús»; en 55.200 pesetas.

3. Cuatro pantalones vaqueros, de la marca «Wrangler»; en 2.000 pesetas.

4. Ciento setenta y cinco camisetas blancas, con listas de color, sin marca visible; en 35.000 pesetas.

5. Ciento cincuenta camisetas negras, con filete rojo, de distintas tallas; en 30.000 pesetas.

6. Setenta y cinco camisetas a listas blancas y otros colores, de distintas tallas; en 15.000 pesetas.

7. Sesenta camisetas amarillas, de distintas tallas; en 12.000 pesetas.

8. Tres chalecos de señora, a cuadros, marca «Margo»; en 1.500 pesetas.

9. Dos chalecos de señora, de paño, marca «Margo»; en 1.000 pesetas.

10. Ciento veinte camisetas, marca «Bompun»; en 24.000 pesetas.

11. Veintiséis pijamas de diversas tallas y colores, marca «Nocturno»; en 13.000 pesetas.

12. Cincuenta suéteres, en granate y azul, marca «Jarocho»; en 25.000 pesetas.

13. Treinta pantalones de cuero, de la marca «San Juan»; en 16.500 pesetas.

14. Veinte pantalones de pana, de la marca «Tejota», de distintas tallas; en 11.000 pesetas.

15. Doscientos cincuenta camisetas de color marrón claro, de distintas tallas; en 50.000 pesetas.

16. Doscientos suéteres, de distintas tallas y modelos, con dibujo, marca «Cressiny»; en 110.000 pesetas.

17. Cuarenta y ocho suéteres color tabaco, marca «Marc's», de distintas tallas; en 28.800 pesetas.

18. Cuarenta suéteres de fibra, de la marca «Tocuca», de distintas tallas; en 24.000 pesetas.

19. Ciento cincuenta chalecos de felpa, de «Textil Tarazona», S. A.; en 60.000 pesetas.

20. Sesenta chaquetas de diversos colores y distintas tallas, listadas, de señora, marca «Clo»; en 39.000 pesetas.

21. Dieciocho faldas largas, negras, marca «Tresiny»; en 8.100 pesetas.

22. Cien camisetas marca «Cesta de Frutas», de distintos colores y tallas; en 25.000 pesetas.

23. Tres mesas-mostrador, de fórmica, de unos 2 x 0'60 metros; en pesetas 18.000.

24. Cinco mesas-mostrador, de fórmica, de 2'50 x 0'80 metros; en pesetas 35.000.

25. Dos mesas-mostrador, de fórmica, de 1'50 x 0'50 metros aproximadamente; en 8.000 pesetas.

26. Una mesa-mostrador, formando ángulo, de 2'50 x 1 metros en su parte más ancha y 0'50 metros en su parte más estrecha; en 10.000 pesetas.

27. Una fotocopiadora de mesa, de la marca «Seskofot», modelo 1626; en 45.000 pesetas.

28. Una mesa de despacho, metálica, de color blanco, con cajones en su parte izquierda; en 10.000 pesetas.

29. Una mesa de juntas, de madera, de forma ovalada, con patas de metal, de 2 x 1 metros aproximadamente; en 14.000 pesetas.

30. Tres mesas de despacho, en madera, sin cajones; en 18.000 pesetas.

31. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», con su mesita auxiliar; en 10.000 pesetas.

32. Cuatro sillas y un sillón, de despacho, tapizados en verde, con patas metálicas; en 6.000 pesetas.

Total, 774.100 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.560

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.184 de 1978, promovido por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de doña Basilia Gracia Orihuela, contra don Carmelo Enguid Embid, ad-

virtuéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una quinta parte de una casa, en la calle Baja, de la localidad de Morés (Zaragoza), de unos 30 metros cuadrados aproximadamente; tasada dicha quinta parte en 18.000 pesetas.

2. Una quinta parte de una finca, en el paraje «El Puente de los Huertos», de 3.541 metros cuadrados, con nave industrial de 856'66 metros cuadrados; tasada dicha quinta parte en 1.027.200 pesetas.

Total, 1.045.200 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.536

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 945 de 1980, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de «Seida», S. A., contra don Loreto Ordóñez Seco, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche marca «Seat», modelo 131, matrícula Z-2543-J; en 200.000 pesetas.

2. Número 8. — Piso derecha, en la tercera planta de viviendas, tipo A, que tiene una superficie útil de unos 52'49 metros cuadrados, según proyecto, y linda: frente, caja de escalera, patio interior de luces y piso izquierda; derecha entrando, calle Domingo Ram; izquierda, piso centro, y fondo, número 47 de dicha calle. Tiene una cuota de participación en relación al valor del inmueble de 7'50 por 100. Es parte de una casa en esta ciudad, sita en calle Domingo Ram, número 45. Dicho piso está inscrito como finca independiente, a favor de don Loreto Ordóñez Seco, soltero, en el tomo 349, libro 125 de la sección 1.ª, folio 222 vuelto, finca 9.653, inscripción 4.ª Se encuentra gravado con las cargas que afectan a la finca 23.187, de que es parte, y que son: Con una servidumbre mutua y recíproca de luces vista, al objeto de constituir un patio mancomunado, construida sobre y a favor de dicha finca 23.187 y 23.186, al folio 25 del tomo 1.683 del Registro núm. 1, libro 617 de la sección 2.ª, según la inscripción 6.ª de la referida finca número 23.187, al folio 29 vuelto del tomo 1.683 citado, de fecha 29 de octubre de 1963. Valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.548

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.007 de 1980, promovido por el Procurador señor Casanova Zabay, en nombre y representación de «Hispania Compañía de Seguros», contra don Ricardo Vera Irún, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Seat», modelo 1430, matrícula S-63.537; en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.563

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.357 de 1980, promovido por

el Procurador señor Salinas, en nombre y representación de don José M.º Azpiazu, contra «José Elías», S.º, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un furgón «Sava», modelo matrícula Z-6583-C; en 80.000 pesetas.

2. Veinticinco bidés en azul marca «Jacob Delafón», modelo «Alo»; en 50.000 pesetas.

3. Tres calderos de propano, marca «Max-Ter»; en 30.000 pesetas.

4. Diez grupos de baño «Jaiz», modelo «Genia»; en 16.000 pesetas.

5. Ocho lavabos color blanco, 0'56 metros, modelo «Lucerna»; 8.000 pesetas.

6. Cien «tes» de plástico, de marca «Zegsa»; en 10.000 pesetas.

7. Trece elementos de radiador, hierro fundido, de cuatro columnas de 0'80 metros, marca «Roca»; en 19.900 pesetas.

8. Una bañera de chapa, de 1'60 metros, marca «Vitrex»; en 5.000 pesetas.

9. Una bañera de chapa, de 1'60 metros; en 6.000 pesetas.

10. Una escalera metálica, de aluminio, de 10 metros; en 7.000 pesetas.

11. Un archivador metálico, de puertas y cuatro bandejas, marca «Multisuma»; en 7.000 pesetas.

12. Una calculadora eléctrica, marca «Hispano Olivetti», modelo «Multisuma»; en 3.000 pesetas.

13. Una mesa de despacho, con blero de fórmica y tres cajones en el lado derecho, de 1'20 x 0'70 metros; en 4.000 pesetas.

14. Una máquina de escribir, manual, de 100 espacios, marca «Hispano Olivetti», modelo «Studio 45»; en 5.000 pesetas.

Total, 250.900 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.532

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 2 de 1980 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de marzo de 1981. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo suscitados en este Juzgado con el número 2 de 1980, a instancia de Caja de Aragón y Monte de Piedad de Zaragoza y Procurador don Rafael Barrachón Mateo y asistida del Letrado don Riera, mayor de edad y vecino de Valencia (Maestro Bellver, núm.

segundo), representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistido del Letrado don Tomás F. Bernardo, y contra don Fausto-Francisco Rodríguez Palacios y don Florencio Vila Clemente, mayores de edad y vecinos de Valencia, que no han comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes de los demandados don Juan-José Gascó Riera, don Fausto-Francisco Rodríguez Palacios y don Florencio Vila Clemente, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, con carácter solidario, de la cantidad de 166.083 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, al tipo pactado en la póliza, con expresa condena en costas de los demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal en el plazo de seis días, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.597

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.808 de 1980, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de don Pablo Teller Royo, contra don Vicente Navarro Hijazo y doña Aurora Jimeno Aznar, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un torno «Gurutzpe», modelo «Superior A», medida 1.500, número de fabricación o chasis V-14; en pesetas 150.000.

2. Una máquina de inyección, marca «Plastiniestor», modelo V-160-72, automática, con una capacidad de hasta 125 centímetros cúbicos, número de fabricación o chasis 244-73-71; en pesetas 200.000.

3. Una máquina de inyección, con capacidad de hasta 210 centímetros cúbicos, marca «Plastiniestor», modelo V-210-80, número de fabricación o chasis 269-72; en 300.000 pesetas.

4. Una máquina de inyección, marca «Matéu», modelo HP-70, con capacidad de hasta 70 centímetros cúbicos, número de fabricación o chasis 987-70; en 200.000 pesetas.

5. Un compresor «Aircor», con número de fabricación o chasis 1683-743; en 25.000 pesetas.

6. Una roscadora marca «Ciclomatic», número de fabricación 6389-71; en 30.000 pesetas.

7. Tres conjuntos posabrazos, con número de fabricación o chasis RB-123; en 50.000 pesetas.

Total, 955.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.598

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 176 de 1981, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Banco de Vizcaya», S. A., contra don Eliseo Amo Roy y don José González Lacueva, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

De don Eliseo Amo Roy:
Un coche «Seat 1500», con matrícula Z-75.920; en 40.000 pesetas.

De don José González Lacueva:
Un coche «Renault 4», con matrícula Z-75.117; en 50.000 pesetas.

Total, 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.622

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.128 de 1980, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Banco de Vizcaya», S. A., contra «Fundación Carrera», S. L., don Mariano Puértolas Gracia y don Angel-Fernando Puértolas Tolosana, de Binéfar (Huesca), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un automóvil «Seat 132», matrícula HU-7094A; en 250.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca «Citroën», matrícula HU-19.784; en 30.000 pesetas.

Total, 280.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.683

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de mayo de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 64 de 1980, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Recuperadora de Chatarras», S. A., contra «Camosa», S. L., con domicilio en Zuera, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una furgoneta «Renault 4», matrícula Z-52.276, modelo 4-F; tasada en 45.000 pesetas.

2. Un autobús «Ford», servicio de empresa, matrícula Z-8024-C; tasado en 250.000 pesetas.

3. Un puente-grúa «Tusa», con sus accesorios; en 300.000 pesetas.

Total, 595.000 pesetas.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.734

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.364 de 1979-C, seguido a instancia de «Construcciones Agrometálicas Levante», S. A., representada por el Procurador señor Juste, contra don Manuel Martínez Lozano, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de mayo de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Francisca García Marín, con domicilio en Córdoba (calle de los Cordobás, número 23), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un tresillo en skai rojo, sofá de tres plazas y dos sillones; tasado en 8.000 pesetas.
2. Un mueble bar-librería, con varios departamentos, bar y cajones; en 15.000 pesetas.
3. Una mesa de centro, rectangular, estilo árabe, con tablero de mármol vetado; en 3.600 pesetas.
4. Un velón fabricado en Lucena, de metal; en 2.000 pesetas.
5. Doce tomos de «Editorial Salvat-Fauna»; en 3.600 pesetas.
6. Seis tomos de «Dime quién es», de «Editorial Argos»; en 1.800 pesetas.
7. Una mesa rinconera, con patas torneadas y tapa de cristal; en pesetas 1.000.
8. Un tresillo en skai marrón, con sofá y dos butacas; en 8.000 pesetas.
9. Un televisor «Thomson», color, número de fabricación 16020174; en 35.000 pesetas.
10. Una mesa comedor, de libro, con dos patas, y seis sillas tapizadas en skai beige; en 6.000 pesetas.
11. Un frigorífico «AEG», de una sola puerta, tipo grande; en 7.000 pesetas.
12. Un tocadiscos «Cosmos», estereofónico, núm. F-6850, con dos bafles pequeños; en 7.000 pesetas.
13. Un mueble librería de dos cuerpos, en poliéster oscuro, con varios huecos, departamentos y puertas; en 10.000 pesetas.
14. Una máquina de coser, marca «Singer», número 77506600, empotrada en mueble; en 5.000 pesetas.
15. Una radiocassette «Vanguard», modelo «Daktari»; en 5.000 pesetas.
16. Un televisor marca «Iberia», de 23 pulgadas, en blanco y negro; en 3.000 pesetas.
17. Una radiocassette marca «Bo-lair»; en 4.000 pesetas.
18. Un frigorífico «Iberia», de una puerta, de tamaño mediano; en pesetas 4.000.
19. Una cocina a gas butano, marca «Balay», de cuatro hogares y horno; en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.749

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 649 de 1980-A, seguido a instancia de «Alvarez Enrich», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra doña Elena Sánchez Gallar, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de mayo de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Madrid (calle Princesa, número 47, «Unicentro», local número 20), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca «Morris», modelo 1300, matrícula M-8401-V; valorado en 300.000 pesetas.
 2. Treinta cazadoras deportivas, de la marca «Meridiano», para señora, de género afelpado, de distintas tallas y colores; en 15.000 pesetas.
 3. Cien pares de pantalones para señora, de pana, de diferentes marcas, colores y tallas; en 70.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.754

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.266 de 1980-B, seguido a instancia de don José Alvarez Beltrán, representado por el Procurador señor

Aznar Peribáñez, contra don Primo Aznar Casamayor, se anuncia la venta en pública y primera subasta de bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de mayo de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación, pero no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosque, con domicilio en calle Braulio Linares números 1-3, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta marca «Ebro», matrícula Z-7766-J; tasada en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Juzgados de Distrito

Núm. 3.630

CALATAYUD

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 225 de 1980, seguido en este Juzgado de distrito de Calatayud, en accidente de circulación, ocurrido el día 26 de mayo, de 1980, en el kilómetro 220 de la R. N. II, de colisión entre los vehículos B-4101-A, conducido por Flora Mayor Julián, propiedad de José López Conga, y el M-5790, conducido por José Ángel Rodesmiles, propiedad de Emilio López Martínez, cita por la presente a José López Conga, actualmente en ignorado paradero, que en el plazo de siete días, comparezca ante la sala de audiencias de Calatayud a fin de prestar declaración sobre los hechos, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el curso a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación al citado anteriormente, mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Calatayud a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones